

Santiago, - 9 MAYO 2016


VISTOS:

1. La solicitud presentada por la empresa bancaria extranjera China Construction Bank Corporation con domicilio en la ciudad de Beijing, República Popular China, representada por el señor Shang Liping para que se autorice el funcionamiento de una sucursal en este país, que se denominará China Construction Bank, Agencia en Chile;
2. Que por Resolución N° 212, de 9 de abril de 2015, de esta Superintendencia, se autorizó a la citada entidad bancaria para establecer una sucursal en el país. Dicha Resolución fue inscrita a fs.33424 N°19804 del Registro de Comercio de Santiago de 6 de mayo de 2015 y fue publicada en el Diario Oficial el día 13 del mismo mes;
3. Que un extracto de los estatutos de la casa matriz aprobados por esta Superintendencia fue inscrito a fs. 33424 N° 19804 del Registro de Comercio de Santiago de 6 de mayo de 2015 y fue publicado en el Diario Oficial el día 13 de del mismo mes;
4. Que la referida sucursal ha radicado en el país un capital equivalente en moneda nacional a US\$200.000.000;
5. Que la sucursal ha demostrado que se encuentra preparada para iniciar sus actividades en su domicilio de Santiago; y

Lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley General de Bancos,

RESUELVO:

1. Autorízase para funcionar a la sucursal establecida en Chile de “China Construction Bank Corporation”. La iniciación de actividades deberá tener lugar, a más tardar el 5 de mayo de 2017.
2. Anótese al margen de la inscripción de la Resolución que autorizó la instalación de la sucursal.


ERIC PARRADO HERRERA
Superintendente
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras